**N° 29**

Sesión extraordinaria de la Corte Plena celebrada a las dos de la tarde del seis de mayo de mil novecientos veintiuno con asistencia de los señores Magistrados Oreamuno Presidente; Castro Ureña, Arguello de Vars, Ross, Guardia, Aguilar, Guzmán, Álvarez, Vargas, Castro Rodríguez y Conjuez Marín Calderón.

**Artículo único**

Se leyó el recurso de Hábeas Corpus interpuesto por el reo Camilo Quirós Guzmán fundado en la ley de 13 de noviembre de 1909, alegando para ello que se encuentra preso en la Cárcel de esta ciudad de un modo ilegal, pues no es responsable de delito alguno; que la expedición armada que enviaron los Tinocos a Buenos Aires y de la cual formaba parte el recurrente como subalterno, llevaba órdenes estrictas de los Jefes de la Nación por tratarse de un plan revolucionario contra el Gobierno; que no es justo que sólo al recurrente se le cobre la responsabilidad de los hechos ocurridos siendo un subalterno al mando de superiores que debieran ser perseguidos y procesados. Que pedido informe a la Sala Segunda de Apelaciones, este Tribunal manifestó que en el Juzgado del Crimen de Puntarenas se siguió causa contra el citado Quirós, Patrocinio Araya, Elías Arias y otros por el crimen de homicidio perpetrado en la persona de los señores Rogelio Fernández Güell, Carlos Sancho, Joaquín Porras, Jeremías Garbanzo y Ricardo Rivera y lesiones a Salvador Jiménez, hecho por todos conocido que ocurrió en Buenos Aires del Cantón de Osa el quince de marzo de mil novecientos diez y ocho. Que al folio 22 del proceso se registra el auto de arresto provisional dictado por el Juez a las ocho y media de la mañana del veintidós de octubre de mil novecientos diez y nueve contra Patrocinio Araya, Elías Arias y Camilo Quirós. Que la investigación es bastante laboriosa y hasta ahora parece concluida pues se ha tropezado no sólo con las dificultades de la distancia, pues gran parte de los testigos son de aquellas regiones, sino con reos ausentes algunos de ellos y otros que ha sido difícil conseguir su paradero. Que actualmente se encuentra en esa Sala para resolver una cuestión de competencia surgid entre el Juez del Crimen y el Comandante de Plaza de Puntarenas. A la competencia se ha dado el trámite de ley y se ha integrado ya la Corte Superior Marcial y en breve se resolverá la cuestión. Se tramita en la actualidad la excusa presentada por el Magistrado Castro Rodríguez por motivo de aparecer un escrito de la denunciante doña Carmen Güell v. de Fernández autenticado por su hermano el Lic. Horacio Castro como abogado. Que contra Quirós resultan cargos graves de haber sido quien ultimó a Carlos Sancho: muchos testigos declaran al respecto, entre otros Eusebio Ceciliano quien dice haberlo visto matar a Sancho no obstante haberse rendido; Juan Francisco Salas y Juan Rafael Porras al oír el tiroteo se acercaron al lugar y encontraron ahí los cadáveres de Sancho y compañeros y frente a ellos el detenido Camilo Quirós y a un compañero de este, Elías Arias, a quien se atribuye la muerte de los compañeros de Sancho; el citado Porras presenció la llegada de Patrocinio Araya, Jefe de la fuerza a aquel sitio, y el parte que le daban Camilo Quirós y Elías Arias de haber cumplido con la orden de ultimar a Sancho y compañeros. Elías Arias, coautor, refiere que quien mató a Sancho y compañeros fue Camilo Quirós pues él, Arias, lo único que hizo fue herir a Ricardo Rivera en el hombro de un disparo. David Loria y Carlos Ureña Chinchilla refieren la actitud de Camilo Quirós momentos después del crimen de cuya comisión se ufanaba. Se resolvió declarar sin recurso por constar del informe anterior que al procesado se le ha dictado auto de arresto provisional por autoridad competente, en proceso por existir contra él los graves indicios de que hace mérito dicho informe no estarse por consiguiente en ninguno de los casos del artículo octavo de la ley de Hábeas Corpus.

Terminó la sesión.

**Nota**: hábeas presentado por uno de los asesinos de Rogelio Fernández Güell.